

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2018, siendo las 15:00 horas, se reúnen por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSION PÚBLICA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por la Dra Claudia BAUDONNET; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, y el Señor. SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO el Ing. Pablo Martín LEGORBURU, acompañados por el Contador Gonzalo DIAZ, la Dra Amalia DUARTE DE BORTMAN y la Lic. Cristina COSAKA, en su calidad de asesores; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEGO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del **Estado Empleador**, y por la **Parte Gremial**, los Sres. Marta FARIAS, Diego GUTIERREZ y Felipe CARRILLO en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo SPAIRANI en calidad de asesor.-----

Declarado abierto el acto y en el marco de la CLAUSULA CUARTA del ACTA ACUERDO de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional (Dto. 214/06) del 18 de mayo de 2017, homologada por Decreto N°445/17 se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que con el objeto de instrumentar el resultado de dicha cláusula, al 31/12/2017, correspondería establecer el siguiente alcance de aplicación:

PRIMERA:

a) UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2 %) a partir del 1° marzo de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de MAYO de 2017.

b) UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2 %) a partir del 1° de abril de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de MAYO de 2017

c) UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) a partir del 1° de mayo de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de MAYO de 2017.

d) UNO COMA DOS POR CIENTO (1,2%) a partir del 1° de junio de 2018 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de MAYO de 2017.

SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la CLÁUSULA PRIMERA de la presente Acta Acuerdo, se ajustarán los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro por Gastos de Comida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad según el detalle que se incorpora en el Anexo CI (o el *que corresponda según la secuencia*) de la presente. Con respecto al Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, se fija su importe en la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620.-) a partir del 1° de marzo de 2018.-

TERCERA:

Por último, el Estado Empleador MANIFIESTA: Que los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, resultan del detalle de los Anexos I a CI (o la *que corresponda según la secuencia*) que forman parte de la presente Acta Acuerdo.-----

En el uso de la palabra, la representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN) MANIFIESTA: Que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo.-----

